

**30328** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el recurso contencioso-administrativo número 2.111/1989, promovido por don José Amores Pizarro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.111/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Amores Pizarro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de agosto de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No hacer expresa mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**30329** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.623, promovido por don José Meizoso López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.623, en el que son partes, de una, como demandante, don José Meizoso López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de agosto de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.623, interpuesto por la representación de don José Meizoso López, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de agosto de 1987 y 13 de junio de 1988, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**30330** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.028/1990, promovido por doña Celia Hernández Álvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Celia Hernández Álvarez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de marzo de 1990, sobre prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por doña Celia Hernández Álvarez contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas número 4R 222/1990, de 28 de junio de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Director técnico de la Mutualidad General de Previsión de la Administración Local de 28 de marzo del mismo año, y declaramos que la actora tiene derecho a percibir la pensión de orfandad correspondiente por la muerte de su padre don Manuel Hernández García; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de más preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P.D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**30331** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1989, promovido por doña Pilar Giner Huesca.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Giner Huesca, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de enero de 1988, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Giner Huesca contra la Resolución de 29 de mayo de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUNPAL de 23 de enero de 1988, las cuales se anulan por no ser ajustadas a derecho. Se reconoce la situación jurídica individualizada de la recurrente y se declara que el haber regulador de su pensión será conforme al coeficiente 5, con efectos desde el 11 de mayo de 1983 y con las actualizaciones que corresponda, siendo de cargo del Ayuntamiento de Valencia el pago de la diferencia entre la pensión con el coeficiente anterior (4) y el que esta sentencia determina (5). Se le abonará por el Ayuntamiento de Valencia las diferencias resultantes atrasadas, cantidad

que se determinará en ejecución de sentencia. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**30332** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1990, promovido por doña Joaquina Roca Montge.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Joaquina Roca Montge, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1989, sobre calificación del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

- 1.º Desestimar el recurso.
- 2.º No hacer expresa mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30333** *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1989, promovido por don Joaquín Núñez Carretero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Núñez Carretero, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 1 de febrero de 1989, sobre modificación del haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Núñez Carretero contra la Resolución de 29 de mayo de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 1 de febrero de 1989, de la MUNPAL, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 12 de diciembre de 1987, sobre modificación de haber regulador de pensión, las cuales se anulan por no ser conformes a derecho y se declara que el importe de la pensión del recurrente se calculará con inclusión del tiempo del Servicio Militar, lo que tendrá repercusión en la retribución básica, mejoras y capital Seguro de Vida. Se le deberán abonar las diferencias resultantes y sus intereses legales, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Se desestima el recurso en lo demás, no habiendo lugar a modificar el haber regulador de los derechos pasivos conforme a la categoría de Cabo. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## BANCO DE ESPAÑA

**30334** *ACUERDO de 13 de diciembre de 1991, del Consejo Ejecutivo, por el que se dispone el levantamiento de la intervención de «Ecofinance España, Sociedad Anónima», sociedad de arrendamiento financiero.*

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su reunión del día 13 de diciembre de 1991, ha decidido levantar la intervención de «Ecofinance España, Sociedad Anónima», sociedad de arrendamiento financiero, adoptada mediante Acuerdo de 8 de octubre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1991.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

## 30335 Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1991*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	100,043	100,343
1 ECU .....	129,575	129,965
1 marco alemán .....	63,628	63,820
1 franco francés .....	18,623	18,679
1 libra esterlina .....	182,468	183,016
100 liras italianas .....	8,423	8,449
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,012	309,940
1 florin holandés .....	56,464	56,634
1 corona danesa .....	16,360	16,410
1 libra irlandesa .....	169,612	170,122
100 escudos portugueses .....	71,990	72,206
100 dracmas griegas .....	55,515	55,681
1 dólar canadiense .....	87,473	87,735
1 franco suizo .....	71,973	72,189
100 yenes japoneses .....	77,976	78,210
1 corona sueca .....	17,426	17,478
1 corona noruega .....	16,181	16,229
1 marco finlandés .....	23,487	23,557
100 chelines austriacos .....	904,055	906,771
1 dólar australiano .....	77,413	77,645